



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

21976/2021 CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21977/2021 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21978/2021 DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 572/2020-II, promovido por CHILES Y SEMILLAS EL BUEN TEMPORAL, S.A. DE C.V., por propio derecho, el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

**"Zacatecas, Zacatecas, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.**

**Visto;** el estado que guardan los autos, se advierte que no fue promovido el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Amparo, contra el auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se declara que el mismo **ha quedado firme**, en consecuencia, remítase el presente expediente al archivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Por otra parte, ya que en el presente juicio de amparo **no** existen documentos originales exhibidos por las partes que deben ser devueltos a los interesados, que no existen diligencias pendientes de practicar; y que, en su caso, ya fueron digitalizadas las constancias del presente expediente, asimismo, de que este juzgado **dio fe** de que la versión electrónica del juicio de amparo en que se actúa, **coincide** en su totalidad con la versión impresa; en consecuencia se ordena su **archivo definitivo** como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 1,12 y 14, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con la valoración documental respectiva, se considera que el expediente es **depurable**.

**Notifíquese por lista.**

Lo acordó y firma electrónicamente la licenciada **María Citlallic Vizcaya Zamudio**, Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, asistida del licenciado **Jaime Santillán Chávez**, secretario de juzgado, con quien actúa y da fe. **Doy fe.** "Firmado electrónicamente."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente:

Zacatecas, Zac., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Zacatecas.

Lic. Jaime Santillán Chávez.  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN TÉRMINOS  
DE LA EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA QUE  
CONSTA EN EL EXPEDIENTE

L'JSC\*Vdst





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 17805221\_0396000027343877027.p7m
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

Table with cryptographic data including sections for FIRMANTE, FIRMA, OCSP, and TSP. Fields include Name, Validity, Date, Algorithm, Signature Chain, Issuer, and Response Identifier.

Handwritten annotations: 0122 and 2/2

